

13

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: EDIFICIO LOS DANIELES

PROMOTOR: GREIRY DANIEL BROWN PEREN

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-110-2021

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTOR): JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO

REVISADO POR: LESLY RAMIREZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 120, 000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

15

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROYECTO: EDIFICIO LOS DANIELES
PROMOTOR: GREIRY DANIEL BROWN PEREN
CONSULTORES: JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de dos planta, donde se planea el establecimiento de apartamentos de uso residencial para alquiler, en cada nivel se establecerán cuatro apartamentos, seis (6) apartamentos contarán con dos (2) habitaciones, dos (2) baños, sal comer y cocina espaciosos, mientras que dos (2) unidades de apartamentos serán más pequeñas solo contando con una habitación, un baño y sala, comedor y cocina.

El proyecto se desarrollará sobre una fincas con número de folio Real 21906, contando así con una superficie de 912.58 m², la finca es propiedad de promotor, el señor Greiry Brown.

El desarrollo comercial contara con un área de rodadura y estacionamientos de 276.84 m², donde se establecerán 12 estacionamientos, el área de construcción de la edificación será de 527.52 m², de los cuales 269.07 m² corresponde a la planta baja, donde 73.961 m² son de área abierta (área comunes) y 195.3851 m² son de área cerrada. En cuanto a la planta alta tenemos que poseerá un superficie total de 258.45 m², de los cuales 63.3403 m² son de área abierta (área comunes) y 195.11 m² corresponde al área cerrada, dando un área total de construcción de 804.36 m².

Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformados por tanque séptico, pozo ciego, campo filtración y groseras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, promovido por **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**.


THARSIS GONZALEZ P.
Técnica Evaluadora
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOMBRE: THARSIS GONZALEZ P.
NIT: 20000000000000000000
FECHA: 07-09-2021
IDONEIDAD: 7.482-13-M19 *


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOMBRE: NELLY W. RAMOS E.
NIT: 20000000000000000000
FECHA: 07-09-2021
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

16

EREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-088-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor la **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal **4-712-1809**, presentó el 20 de septiembre de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-079-2019 e IRC-065-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de septiembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiuno (21) días, del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0436-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Proyecto: **“EDIFICIO LOS DANIELES”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **SAN CARLOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 27 de septiembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **912.46 m²**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

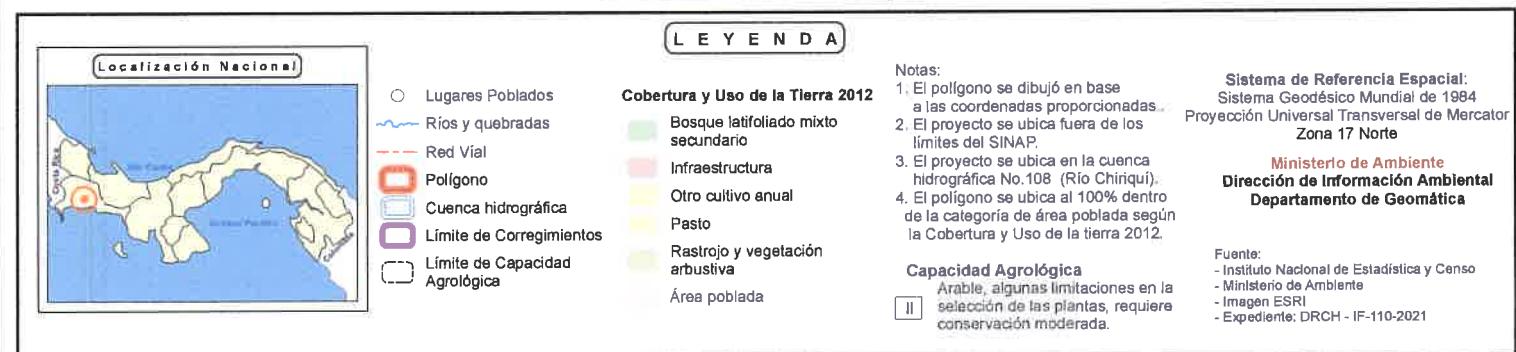
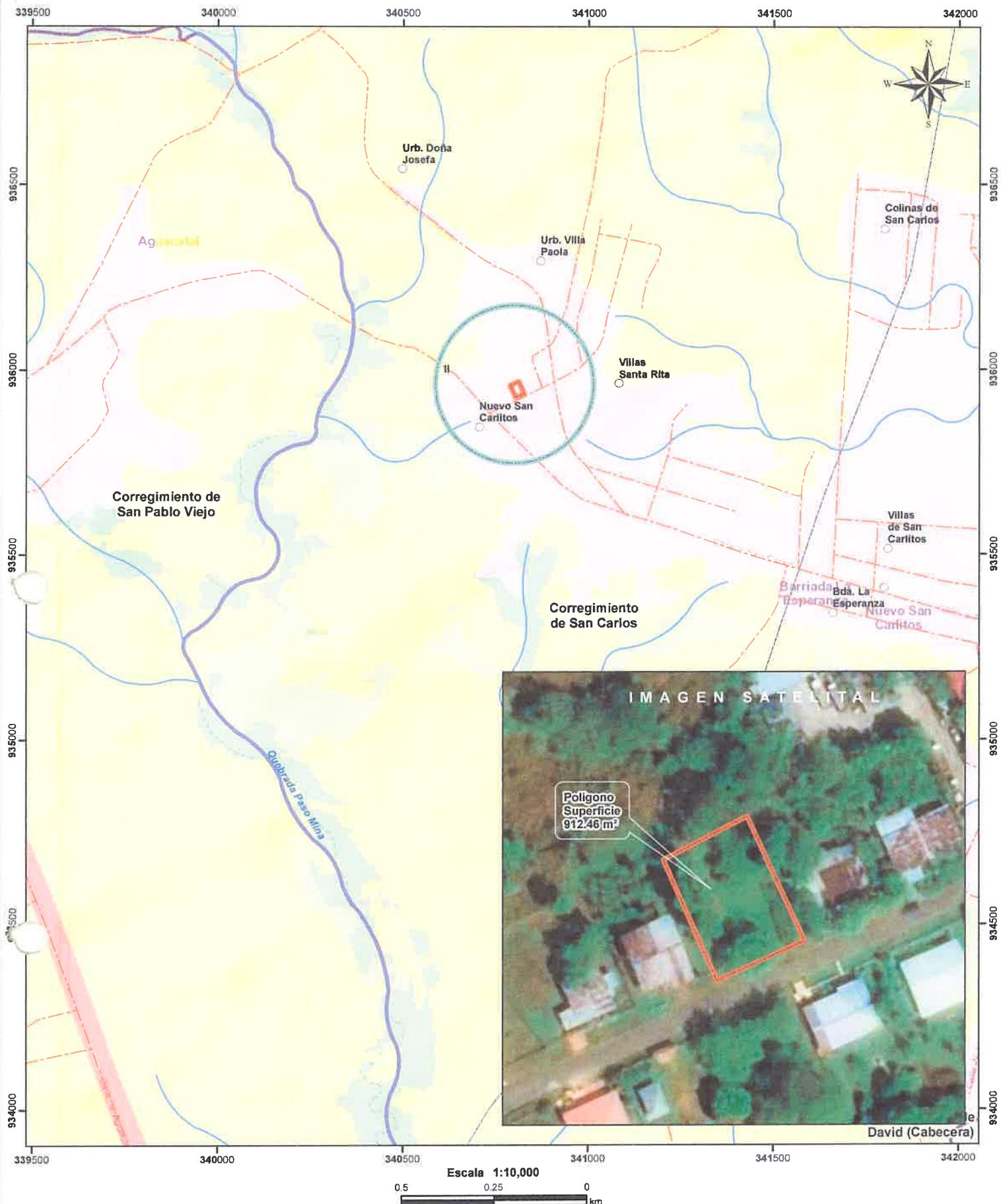
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican al 100% dentro de la categoría de **“Área poblada”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:15 a.m del día 6 de octubre, 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Edificio Los Dardanelos Categoría I, de la empresa Greiry Brown Peren, a desarrollarse en el corregimiento de Nuevo San Carlos distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:35 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Juan Esteban G</u>	<u>Asesor Ambiental</u>	<u>J. Esteban</u>
<u>Nicole Camacho</u>	<u>Evaluadora Ambiental</u>	<u>Nicole Camacho</u>
<u>Alma Rojas</u>	<u>Evaluación</u>	<u>Alma Rojas</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº 082 -2021**

DATOS GENERALES

PROYECTO:	EDIFICIO LOS DANIELES
PROMOTOR:	GREIRY DANIEL BROWN PEREN
REPRE. LEGAL	GREIRY DANIEL BROWN PEREN
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	NUEVO SAN CARLITOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	6 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DEL INFORME:	6 DE OCTUBRE DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: <ul style="list-style-type: none">• JILMA GUTIERREZ POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: <ul style="list-style-type: none">• ALAINS ROJAS – EVALUADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL• NIVIA CAMACHO – EVALUADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 5 de octubre de 2021, se coordina con el Consultor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto **EDIFICIO LOS DANIELES**, a desarrollarse en Nuevo San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 11.15 a.m., con la participación del Promotor y por el Ministerio de Ambiente dos Técnicos Evaluadores de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

La Inspección culminó a las 11.35 a.m., sin inconvenientes.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote se ubica en un sector residencial, que cuenta con los servicios básicos y calle pavimentada frente al lote.
- La topografía es ligeramente inclinada y no hay ninguna fuente de agua.
- En relación a la flora se observa el lote cubierto de gramíneas, se observan algunos árboles dentro del lote, que serán talados y otros en cercas vivas, fuera de la propiedad que no se afectarán durante el desarrollo del proyecto.. No se observó ninguna especie de fauna en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	340817	935935
2	340817	935936
3	340812	935969
4	340792	933965

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- Al momento de la inspección de campo se observó que la superficie del polígono del proyecto se encuentra cubierta de grama y tres árboles de nance, almácigo y mango, los cuales serán talados.
- No se evidencio presencia de aguas superficiales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Krisilly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista de las coordenadas tomadas en el lote para desarrollar el proyecto **EDIFICIO LOS DANIELES**, ubicado en Nuevo San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Fuente: Google

FOTOGRÁFIAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista del lote del fondo hacia el frente.

Foto 2. Vista del costado derecho del lote.

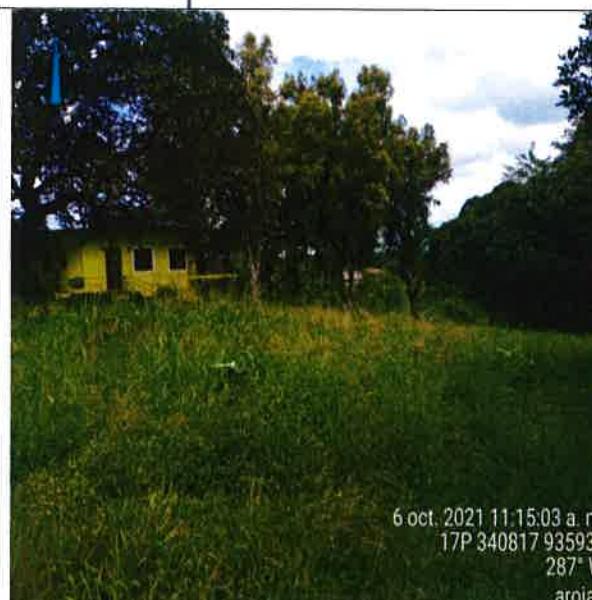


Foto 3. Vista del costado izquierdo del lote.



Foto 4. Vista del fondo del lote.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 110-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 8 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO LOS DANIELES
PROMOTOR: GREIRY BROWN P.
UBICACIÓN: NUEVO SAN CARLITOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (20) de septiembre de 2021, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, con cédula de identidad personal **Nº4-712-1809**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-065-2019**, respectivamente.

El presente documento, contiene el Estudio de Impacto Ambiental denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”** a llevarse a cabo en el inmueble con código de ubicación 4508, Folio Real N°21906, Barriada de Nuevo San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distritos de David. El Proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de dos planta, donde se planea el establecimiento de apartamentos de uso residencial para alquiler, en cada nivel se establecerán cuatro apartamentos, seis (6) apartamentos contarán con dos (2) habitaciones, dos (2) baños, sal comer y cocina espaciosos, mientras que dos (2) unidades de apartamentos serán más pequeñas solo contando con una habitación, un baño y sala, comedor y cocina.

El proyecto se desarrollará sobre una fincas con número de folio Real 21906, contando así con una superficie de 912.58 m²; la finca es propiedad del promotor, el señor Greiry Brown.

El desarrollo comercial contara con un área de rodadura y estacionamientos de 276.84 m², donde se establecerán 12 estacionamientos, el área de construcción de la edificación será de 527.52 m², de los cuales 269.07 m² corresponde a la planta baja, donde 73.961 m² son de área abierta (área comunes) y 195.3851 m² son de área cerrada. En cuanto a la planta alta tenemos que poseerá un superficie total de 258.45 m², de los cuales 63.3403 m² son de área abierta (áreas comunes) y 195.11 m² corresponde al área cerrada, dando un área total de construcción de 804.36 m².

Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformados por tanque séptico, pozo ciego, campo filtración y graseras.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

PUNTO	COORDENADA UTM	
	ESTE	NORTE
1	340804.12	935924.94
2	340827.60	935935.47
3	340812.36	935968.61
4	340789.90	935957.14

El monto global de la inversión es ciento veinte mil balboas con 00/100 (B/ 120,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-088-2021**, del 21 de septiembre de 2021, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 6 de octubre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, personal representando al promotor y al consultor; donde se evidenció que no se ha iniciado el proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de septiembre de 2021, (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 28 de septiembre, de 2021 (ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El área se ubica en Categoría de área poblada y según la Capacidad agrológica en el Tipo VI, (no arable, con limitaciones severas).
- El proyecto **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, se desarrollará en el inmueble con Folio Real N°21906, con código de ubicación 4508, ubicado en San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
- No se observó ninguna fuente de agua superficial en el área del proyecto.
- La topografía del área es ligeramente inclinada.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: el lote donde se desarrollará el proyecto cuenta con poca vegetación, debido a que la mayoría de la vegetación fue eliminada al lotificar la finca madre. Dentro del área de influencia directa del proyecto, se registró un total de trece especies de plantas vasculares, pertenecientes a trece géneros, dentro de diez familias: Bledo (*Amaranthus spinosus*), Mango (*Mangifera indica*), Escudo roto (*Monstera deliciosa*), Clavelín (*Neurolaena lobata*), almácigo (*Bursera simaruba*), Estrellita (*Rhynchospora nervosa*), Dormidera (*Mimosa sp.*), Bala (*Gliricidia sepium*), Pito (*Erythrina berteroana*), Nance (*Byrsonima sp.*), Guayaba (*Psidium guajava*), Pomarosa (*Syzygium jambos*) y Limón (*Citrus sp.*).

En cuanto a fauna: dentro del proyecto, la fauna es escasa, debido a que el sitio está muy intervenido, solo se observaron aves como: Tortolita (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Tungara azulada (*Thraupis episcopus*), Cascá (*Turdus grayi*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de un Sondeo de Opinión y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 15 de agosto de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 7% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 93% considera que el desarrollo del proyecto puede afectar el ambiente.
- El 93% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 al 16 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI- COPANIT-44-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES.”**

N. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador



K. Quintero
ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



N. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



28

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA- 077 - 2021
De 8 de octubre de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“EDIFICIO LOS DANIELES”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, propone realizar el proyecto
“EDIFICIO LOS DANIELES”

El día (20) de septiembre de 2021, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, con cédula de identidad personal N°4-712-1809; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-065-2019**, respectivamente.

El presente documento, contiene el Estudio de Impacto Ambiental denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”** a llevarse a cabo en el inmueble con código de ubicación 4508, Folio Real N°21906, Barriada de Nuevo San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distritos de David. El Proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de dos plantas, donde se planea el establecimiento de apartamentos de uso residencial para alquiler, en cada nivel se establecerán cuatro apartamentos, seis (6) apartamentos contarán con dos (2) habitaciones, dos (2) baños, sala comer y cocina espaciosos, mientras que dos (2) unidades de apartamentos serán más pequeñas solo contando con una habitación, un baño, sala, comedor y cocina.

El proyecto se desarrollará sobre una finca con número de folio Real 21906, contando así con una superficie de 912.58 m²; la finca es propiedad del promotor, el señor Greiry Brown.

El desarrollo comercial contará con un área de rodadura y estacionamientos de 276.84 m², donde se establecerán 12 estacionamientos, el área de construcción de la edificación será de 527.52 m², de los cuales 269.07 m² corresponde a la planta baja, donde 73.961 m² son de área abierta (áreas comunes) y 195.3851 m² son de área cerrada. En cuanto a la planta alta tenemos que poseerá un superficie total de 258.45 m², de los cuales 63.3403 m² son de área abierta (áreas comunes) y 195.11 m² corresponde al área cerrada, dando un área total de construcción de 804.36 m².

Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformados por tanque séptico, pozo ciego, campo filtración y graseras.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

PUNTO	COORDENADA UTM	
	ESTE	NORTE
1	340804.12	935924.94
2	340827.60	935935.47
3	340812.36	935968.61
4	340789.90	935957.14

El monto global de la inversión es ciento veinte mil balboas con 00/100 (B/ 120,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-088-2021**, del 21 de septiembre de 2021, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO LOS DANIELES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto

KQ/NR/nc



Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 6 de octubre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, personal representando al promotor y al consultor; donde se evidenció que no se ha iniciado el proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de septiembre de 2021, (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 28 de septiembre, de 2021 (ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO LOS DANIELES**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO LOS DANIELES**”, cuyo promotor **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**EDIFICIO LOS DANIELES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI- COPANIT-44-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.

KQ/NR/nc



- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"EDIFICIO LOS DANIELES"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **GREIRY DANIEL BROWN PEREN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de octubre, del año dos mil veintiuno (2021).



LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “EDIFICIO LOS DANIELES”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GREIRY DANIEL BROWN PEREN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 912.58 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-077 -2021 DE 8 DE octubre DE 2021.

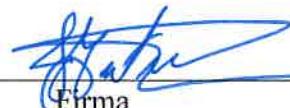
Recibido por:

Jilma Gutierrez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

1-714-962

Cédula



Firma

21/10/21

Fecha

KQ/NR/nc



Panamá, 20 de octubre de 2021

Licenciada
Krisly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
E S. D.



Respetada Lic. Quintero:

Yo, Greiry Daniel Brown., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-712-1809, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con número de teléfono 6949-5728, correo electrónico greiryb7806@hotmail.com, en calidad de Promotor natural del proyecto "Edificio Los Danieles" ubicado en San Carlitos, distrito de San Carlos, provincia de Chiriquí, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 21906 (F), código de ubicación 4508); me notifico por escrito de la Resolución DRCH-1A-077-2021, y por este medio autorizo a la Licenciada Jilma C. Gutiérrez, con cedula de identidad personal N° 1-714-962, para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

Greiry Daniel Brown
 Promotor natural



Lic. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), como suya(s)

Panamá:

20 OCT 2021

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
 Notario Público Décimo

